

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 12240/900/11
D.R.UU.A.

AMPLÍA DELEGACIÓN DE FACULTADES
AL DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DE
UNIDADES DE LA ARMADA.

VALPARAÍSO, 13 de Abril de 2026

VISTO: lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 7° y 10°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de agosto de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, de fecha 5 de diciembre de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, del Ministerio de Defensa, de fecha 31 de mayo de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 661, del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N°205, de fecha 2 de diciembre de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, actualmente en trámite, que nombra al Vicealmirante Sr. Arturo OXLEY Lizana como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 6030/1400/19 Vrs., de fecha 7 de abril de 2026, que designa Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en carácter de Subrogante al CA. LT Sr. Sigfrido RAMÍREZ Braun; la resolución N° 36, de fecha 19 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón; la resolución C.J.A. Exenta N° 52, de fecha 12 de julio de 2022, que asigna dependencia administrativa con esta Dirección General, modificada por la Resolución C.J.A. Exenta N° 94, de fecha 24 de noviembre de 2025; la resolución C.J.A. Exenta N° 53, de fecha 23 de julio de 2022, que modificó el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/900/1 Vrs., de fecha 14 de enero de 2026, que delega facultades, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/900/1 Vrs., de fecha 14 de enero de 2026, en la letra c) de su parte resolutive, delegó entre otras autoridades, facultades al Director de Recuperación de Unidades de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para los efectos de cumplir con las funciones que la ley le encomienda, tiene la necesidad de contratar trabajos de mantención y ejecución de rutina de dique para PID de la LSG-1614 "ANTOFAGASTA".

- 3.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la contratación de los servicios, incluyendo la ejecución de los procesos de compras ya individualizados en el considerando anterior.
- 4.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 5.- Que, el artículo 10° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que el Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.- Que, el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado, de forma parcial y sobre materias específicas, en funcionarios de su dependencia.
- 7.- Que, este acto administrativo tiene por objeto ampliar la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/900/1 Vrs., de fecha 14 de enero de 2026, solo respecto del Director de Recuperación de Unidades de la Armada, para efectuar la contratación de los trabajos de mantención y ejecución de rutina de dique para PID de la LSG-1614 "ANTOFAGASTA", hasta por un monto de 4.500 Unidades Tributarias Mensuales,

RESUELVO :

- 1.- **AMPLÍASE** la facultad delegada por la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/900/1 Vrs., de fecha 14 de enero de 2026, al Director de Recuperación de Unidades de la Armada, para suscribir las resoluciones, certificaciones, contratos y restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta por un monto máximo equivalente a 4.500 Unidades Tributarias Mensuales, para efectuar la contratación de los trabajos de mantención y ejecución de rutina de dique para PID de la LSG-1614 "ANTOFAGASTA".
- 2.- **DISPÓNESE** que el ejercicio de la facultad delegada en el párrafo precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución, en atención al monto estimado de la adquisición, no está afecta a Toma de Razón.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.



Firmado electrónicamente

SIGFRIDO RAMIREZ BRAUN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.UU.A.
- 2.- KÁRDEX DIGITAL.



ID de documento: 19592-61c62d
Original Documento Electrónico en:
<https://adi.armada.cl/validador/>